

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 539/2023

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio LVI/SSLyP/DJ/5241/2025-11 y anexo del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	4633-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal, a través del sistema electrónico. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco.

Desahogo de requerimiento.

Agréguese el oficio y anexo del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, mediante el cual remite el diverso del Secretario Técnico de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese Congreso, en el que informa que dicha Comisión no encontró ninguna documental relacionada con la controversia constitucional en que se actúa, por lo que el dictamen respectivo se encuentra pendiente hasta en tanto se tenga conocimiento de la suficiencia presupuestal necesaria para el pago del Decreto correspondiente.

Requerimientos.

En consecuencia, requiérase al **Director Jurídico del Poder Legislativo de Morelos**, para que dentro del plazo de diez días hábiles, remita a la referida Comisión las documentales necesarias y realice las actuaciones conducentes a fin de que pueda emitirse el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil trescientos noventa y dos (1392) relativo al presente asunto.

Información que deberá hacer del conocimiento de este Tribunal, adjuntando las constancias que acrediten su dicho.

Comuníquese lo anterior a la **Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, para que una vez que cuente con los datos correspondientes,

en el plazo de veinte días hábiles, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto referido.

Apercibimiento.

Se apercibe al Director Jurídico y a la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, ambos del Congreso del Estado de Morelos, que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les aplicará como personas físicas una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notificación.

Por lista y en su residencia oficial al Director Jurídico y a la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos.

En virtud que el Director Jurídico y la Presidenta de la referida Comisión tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1355/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actariales correspondientes.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación